

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001213 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PURO POLLO S.A. (GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS)"

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Documento radicado con N° 7556 03/09/2013, El representante legal de la Industria Puro Pollo S.A. hace entrega del reporte de consumo de agua del pozo profundo de la granja avícola chicos lindos del primer semestre del año 2013.

Que mediante Auto N° 0589 12/08/2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hace unos requerimientos a la empresa Industrias Puro Pollo S.A. Granja avícola Chicos Lindos.

Que mediante Documento radicado con N° 7556 03/09/2013, El representante legal de la Industria Puro Pollo S.A. hace entrega del reporte de consumo de agua del pozo profundo de la granja avícola chicos lindos del primer semestre del año 2013.

Que mediante Documento radicado con N° 8112 18/09/2013, El representante legal de la Industria Puro Pollo S.A. solicita la renovación del permiso de captación de aguas subterráneas de la granja chicos lindos.

Que mediante Documento radicado con N° 8426 26/09/2013, El representante legal de la Industria Puro Pollo S.A. entrega constancia del radicado de renovación de concesión de aguas, el informe relacionado con la cantidad y tratamiento de las aguas utilizadas y el certificado de la empresa Transportamos A.L S.A.

Que mediante Auto N° 0819 25/10/2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, admite una solicitud de concesión d aguas subterráneas y se ordena una visita de inspección técnica.

Que mediante Documento radicado con N° 0666 27/01/2014, El representante legal de la Industria Puro Pollo S.A. hace entrega del reporte de consumo de agua del pozo profundo de la granja avícola chicos lindos del segundo semestre del año 2013.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo Seguimiento Ambiental y evaluación de los registro de consumo de agua captada en el pozo profundo de La Granja avícola Chicos Lindos, originando el concepto técnico N° 000577 del 11 de Junio de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

En el informe técnico N° 000577 del 11 de Junio de 2014, se hacen las siguientes observaciones:

- La granja avícola chicos lindos se encuentra funcionando con el proyecto de engorde de pollos para consumo humano, en su interior se albergan 120.000 aves distribuidos en 9 galpones.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001213 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PURO POLLO S.A. (GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS)"

- La granja se abastece de agua de un pozo profundo que cumple con satisfacer las necesidades de consumo de las aves y el lavado de las instalaciones.
- La granja también se abastece de agua del acueducto municipal de Polonuevo y es utilizada para las labores domésticas de la granja.
- En la granja los residuos sólidos generados se almacenan en un área donde se recolectan hasta alcanzar un volumen adecuado para su recolección; los respel son recogidos por la empresa ALBEDO S.A.S. E.S.P. y los residuos ordinarios por la empresa de aseo que opera en el sector.
- Los mortalidad obtenida durante el ciclo de producción es sometida a un proceso de compostaje, mientras que la pollinaza generada al final del ciclo es utilizada como abono en los potreros previa a sanitización.
- Se observó un sistema de medición de caudal instalado en la fuente de captación de aguas en la granja chicos lindos y los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos generados

Además en el concepto técnico N° 000577 del 11 de Junio de 2014, se concluye lo siguiente:

- En la granja se llevan los registros diarios del consumo de agua captada en el pozo profundo, este consumo se encuentra por debajo de lo permitido en la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que se encuentra vencida desde el 10 de diciembre 2012.
- La granja avícola Chicos Lindos se encuentra operando con el proyecto de engorde pollos para consumo humano, albergando en su interior 120.000 aves
- Para satisfacer sus necesidades hídricas se abastece de agua de un pozo profundo y el acueducto municipal de Malambo.
- Los residuos sólidos generados durante la actividad avícola son almacenados en canecas identificadas y luego son entregados a una empresa especializada en recolección y transporte especial, en el caso de los respel y la empresa de aseo que opera en el sector en el caso de los ordinarios.
- La mortalidad es compostada y la pollinaza generada se sanitiza y es utilizada como abono en los potrero.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 28 de 1541 de 1978, estipula "el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:

- | | |
|------------------------------|--------------------|
| a. por ministerio de la ley. | b. por concesión. |
| c. Por permiso, y | d. Por asociación. |

Que el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 establece " Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión de aguas o permiso del Instituto

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001213 DE 2014
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PURO POLLO S.A. (GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS)”

nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto”.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas*”.

Que el artículo 211 del mismo Decreto dispone que “*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*”.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*”

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **INDUSTRIAS PURO POLLO S.A. Granja Avícola Chicos Lindos**, Representada Legalmente por **LUIS OCHOA PINZÓN**, localizada a las afueras del municipio de Polonuevo, de la vía que conduce al corregimiento de Pital de Carlin, margen izquierda, para que en el término de 30 días hábiles; a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento con las siguientes obligaciones.

- a) El representante legal de la Granja Avícola Chicos lindos debe entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00001213 DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PURO POLLO S.A. (GRANJA AVICOLA CHICOS LINDOS)"

especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

- b) Debe seguir entregando semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA un registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo.
- c) Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 000577 del 11 de Junio de 2014, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente Auto.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **29 JUL. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1227-279
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Odair J Mejía. Profesional universitario.